

ENSAYOS

Cultura de la legalidad y el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano (JDC) en México en el proceso electoral federal 2017-2018

Culture of legality and the trial for the protection of political electoral rights of citizens in Mexico during the 2017-2018 Federal Electoral Process

Georgina Ovalle Rangel ¹

Recepción: 31 de agosto 2020

Aceptación: 29 de septiembre 2020

Pp: 17

SUMARIO: I. Introducción. II. La cultura de la legalidad frente a la democracia. III. Ciudadanía, derechos políticos y cultura de la legalidad durante el proceso electoral 2017-2018. IV. Los agravios en los JDC. V. Conclusiones. VI. Bibliografía.

RESUMEN

En las últimas tres décadas, los procesos electorales en México han tenido como protagonistas a los ciudadanos y líderes que exigen que sus derechos políticos sean respetados; y a su vez, los partidos políticos presionan para que sus oponentes y las instituciones, respeten las normas establecidas para la competencia electoral. Las y los ciudadanos son vistos por los partidos como un conglomerado útil en la suma de votos y obtener así, un cargo de elección popular. No obstante, como lo plantea este ensayo, en el ámbito jurisdiccional del proceso electoral 2017-2018, una buena parte de la ciudadanía ha

ABSTRACT

In the last three decades, the electoral processes in Mexico have had citizens and leaders as protagonists who demand that their political rights be respected; and in turn, the political parties pressure their opponents and the institutions to respect the norms established for electoral competition. The citizens are seen by the parties as a useful conglomerate in the sum of votes and thus obtain a popular election office. However, as this essay proposes, in the jurisdictional sphere of the 2017-2018 electoral process, a part of the citizenship has taken an attitude marked by democratic values and

¹ Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE en Sinaloa. Egresada de la maestría en Derecho Electoral del IICE. Correo electrónico: georgina.ovalle@ine.mx

tomado una actitud marcada por valores democráticos y van poco a poco construyendo y consolidando por medio del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano (JDC), una creciente y sólida cultura de la legalidad en la democracia procedimental en el país.

Palabras clave: Cultura de la legalidad, derechos políticos, instituciones, justicia electoral, democracia.

they are gradually building and consolidating, through the Trial for Protection of the Political-Electoral Rights of the Citizen (JDC), a growing and solid culture of legality in procedural democracy in the country.

Keywords: Culture of legality, political rights, institutions, electoral justice, democracy.

I. Introducción

La cultura de la legalidad, de acuerdo con Roy Godson (2000), significa que “ethos y pensamiento dominantes en una sociedad simpatizan con la observancia de la ley”.² En México es un tema poco estudiado; los conocimientos, actitudes, valores y creencias de la ciudadanía frente a la ley y su aplicación, están influenciadas por la indiferencia y la falta de credibilidad en las instituciones encargadas de su difusión y de garantizar su cumplimiento. Esta situación va de la mano con los niveles de impunidad en la comisión de delitos y faltas a la legalidad en diversos ámbitos,³ lo que genera actitudes y opiniones negativas sobre la ley y las autoridades en general, impidiendo que el ciudadano ejerza y reclame sus derechos, así como una actitud de inhibición para cumplir con sus obligaciones, elementos esenciales para la construcción de un Estado democrático de derecho.

Los últimos procesos electorales en el país, a casi tres décadas de iniciada la transición democrática desde un régimen autoritario,⁴ han estado marcados por la utilización por parte de los partidos políticos y candidatos en distintos niveles, de mecanismos que establecen el sistema

² Godson, Roy, 2000, “Guía para desarrollar una cultura de la legalidad”, texto preparado para *Simposio sobre el Papel de la Sociedad Civil para Contrarrestar al Crimen Organizado: Implicaciones Globales del Renacimiento de Palermo*, Sicilia, Italia, The Sicilian Renaissance Institute, UN, p. 2.

³ México figura como el cuarto país más impune a nivel global, con una calificación de 69.21 puntos y está a la cabeza de las naciones más impunes de América, esto de acuerdo con el *Índice Global de Impunidad México 2018* (IGI-MEX 2018), publicado por la Universidad de las Américas Puebla (UDLAP). Consultado en: <https://www.udlap.mx/igimex/resumenejecutivo.aspx>

⁴ La transición política en México desde un sistema autoritario hacia uno democrático desde los noventa del siglo pasado, no ha significado un cambio político amplio; de hecho hay cierta indefinición hacia dónde se dirige. Según autores como O’Donnell y Schmitter, la transición política es un proceso en el que las instituciones o reglas del juego dejan de corresponder con el sistema político anterior –el México autoritario– pero persiste una indefinición. Se detona una liberalización –incremental– del sistema y reformas legales que facilitan procesos más democráticos. Véase: O’Donnell, Guillermo y Philippe Schmitter, *Transiciones desde un gobierno autoritario. Conclusiones tentativas sobre las democracias inciertas*, Paidós, Buenos Aires, 1988.

⁵ Véase: Pérez De los Reyes, Marco Antonio, Alexander Reyes Guevara, “Judicialización de las elecciones o formación de la cultura de legalidad electoral, dilema fundamental para la democracia mexicana”, en: *Revista Justicia Electoral*, núm. 20, ISSN 0188-7998, vol. 1, julio- diciembre, 2017. Pp. 209-250.

de medios de impugnación.⁵ Pero más allá de los actores políticos que defienden sus intereses y derechos ante las instancias jurisdiccionales ¿Qué pasa con la exigencia ciudadana de protección de sus derechos político-electorales? ¿Se puede visualizar y comprender la relación entre el nivel o frecuencia con que los ciudadanos recurren a estos mecanismos, con el avance de una cultura de la legalidad ciudadana en el ámbito electoral en México? ¿Cómo evaluaríamos la cultura de la legalidad en el Proceso Electoral Federal 2017-2018 a la luz de los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano (SUP-JDC), como mecanismos que requieren convicción ciudadana para interponerlo?

Si bien existen trabajos que evalúan de manera general la cultura de la legalidad en el país⁶ así como aquellos orientados al fenómeno de las denuncias relacionadas con la corrupción,⁷ inseguridad, violencia⁸ y derechos humanos; este trabajo tiene como objetivo indagar acerca de la transformación de las actitudes, valores y percepciones sobre el ejercicio de los derechos político-electorales en México, analizando el proceso electoral federal 2017-2018. Esto obedece a la necesidad de contar con información objetiva sobre si estamos o no, frente a una ciudadanía que responde cada vez más a patrones de instauración de una cultura de la legalidad en el ámbito democrático.

En este ensayo se utiliza como estrategia metodológica, la del nuevo institucionalismo⁹ que analiza la cultura y las reglas del juego en un ámbito formal, cuya aplicación e interacción de los actores políticos y los ciudadanos se da en una lógica donde la racionalidad de su comportamiento, creencias, valores y percepciones está limitada por las instituciones y marco normativo. Depende de la aplicación real de un sistema de premios y castigos, que el ciudadano tenga confianza en las mismas, las acepte plenamente, y haga uso efectivo y sistemático de dichos mecanismos, lo cual es facilitado por el Estado y sólidas reglas del juego. Asimismo, será de utilidad en este análisis, el enfoque cultural que mide el conjunto de valores, creencias,

⁶ Ejemplo de esos análisis generales son los trabajos de Pérez De los Reyes y Reyes Guevara, *idem*; Correa Ortíz, *Cultura de la Legalidad y Derechos Humanos, Comisión Nacional de Derechos Humanos*, México, 2016; y Salazar Ugarte, "Democracia y (cultura de la) legalidad", Cuaderno 25, segunda edición, Instituto Nacional Electoral, México, 2019.

⁷ Según el *Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional 2019*, México ocupó el lugar 130 de 180 países evaluados y donde ocupa uno de los primeros lugares de corrupción en América Latina solo mejor que los países centroamericanos, Venezuela y Paraguay. Datos en: <https://www.transparency.org/es/cpi/2019> consultada el 19 de agosto de 2020.

⁸ Según *Informe Semestral de Incidencia Delictiva del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública*, de enero a julio de 2020, la incidencia delictiva nacional, es decir, los delitos registrados en ese periodo, fue de 1 millón 42 mil 88, cifra que indica que dichos delitos fueron denunciados ante la autoridad competente, cifras consultadas en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-87005> el 15 de agosto de 2020. Datos del INEGI de 2018, indican que la tasa de incidencia delictiva de ocurrencia por cada cien mil habitantes, fue de 37, 807 casos por cada 100 mil habitantes en total en el país, consultado en: <https://www.inegi.org.mx/temas/incidencia/> el 17 de agosto de 2020.

⁹ Véase: North, Douglas, 1995, *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*, México, FCE.

¹⁰ Inglehart señala que es claro que "la cultura por sí sola, no determina la viabilidad de la democracia; las condiciones económicas, la estructura institucional, y otros factores, también pueden ser cruciales; pero parece igualmente claro, que las características culturales específicas están vinculadas a la aparición y persistencia de las instituciones democráticas". Inglehart, Ronald, "Cultura política y democracia estable" en: REIS N° 42. ESTUDIOS, Española de Investigaciones Sociológicas, ISSN 0210-5233, 1988, pp. 45-65.

actitudes y percepciones que tienen las y los ciudadanos hacia las leyes e instituciones que las aplican.¹⁰ En general, abordar el tema de la cultura de la legalidad, que en primera instancia se enmarca en la cultura política democrática,¹¹ implica que las actitudes de los ciudadanos correspondan con sus prácticas, con el Estado de derecho, el respeto a la ley y ejercicio pleno de los derechos ciudadanos.¹²

En este trabajo se concibe a la democracia en su vertiente liberal representativa, donde el método en el que el ciudadano concreta su participación en el demos es el procedimiento electoral compuesto por reglas aplicadas por las instituciones y respetadas o no, por los actores políticos incluidos los propios ciudadanos. La posibilidad de votar y ser votado, así como contar con mecanismos para garantizar estos derechos políticos ciudadanos están establecidos desde la Constitución Política, y su aplicabilidad y protección hacen posible consolidar un Estado democrático de derecho.¹³

II. La cultura de la legalidad frente a la democracia

Se puede inscribir la cultura de la legalidad dentro de la cultura política en general, desde la cual se han desarrollado diversos estudios sobre el país que han sido útiles para medir la evolución de las actitudes de las y los mexicanos frente a la política y la democracia. Destacan trabajos como Almond y Verba (1963) que plantean aspectos como actitudes frente a la ley o a la autoridad, y que para México identifican rasgos que alimentaban al autoritarismo como una cultura parroquial y de *súbdito* que impiden a la ciudadanía reclamar sus derechos políticos, y que acepta lo que el gobierno –autoritario en ese momento- le imponía.¹⁴ Otra de las variables identificadas en algunos otros estudios, es que dichas actitudes se arraigan colectivamente cuando la ciudadanía no cuenta con información amplia y una formación política crítica desde la educación básica y la familia, como lo señalaría también el estudio de Segovia (1975).¹⁵

¹¹ Véase: Salazar Ugarte, Pedro, “Democracia y (cultura de la) legalidad”, *op cit*.

¹² Para el caso mexicano, establecidos en el “Capítulo IV. De los Ciudadanos Mexicanos”, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, vigente y consultada en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf el 29 de agosto de 2020.

¹³ Según Leonardo Morlino citado en Morales y Ahuactzin (2018), define a la democracia como “aquella que presenta una estructura institucional estable y hace posible la libertad e igualdad de los ciudadanos mediante el funcionamiento legítimo de sus instituciones y mecanismos”; mientras que O’Donell, Vargas y Bülmann, citados por también por Morales y Ahuactzin, “reconocen que los Estados deben tener un marco jurídico que garantice un sistema de derechos...”. Citados en: Morales González, David y Laura Georgina Ahuactzin Pérez, “Procesos de descentralización y calidad de la democracia en México, 1980-2017”, en: Figueroa Romero, Raúl y Miguel Rodrigo González Ibarra (Coords.), *Desafíos para la calidad de la democracia y las políticas públicas para el fortalecimiento de gobernabilidad en México*, Juan Pablos Editor, UAM, México, 2018.

¹⁴ Almond, Gabriel y Verba, 1970, *La cultura cívica. Estudio sobre la participación política democrática en cinco naciones*, España, EURAMERICA, S. A.

¹⁵ Segovia señala que “Los niños mexicanos perciben la influencia política, la capacidad de modificar una decisión política a favor de un grupo, en una escala jerárquica donde el Presidente de la República, está en la cima... árbitro de todo conflicto político... y la figura más conocida de todo el sistema”. Segovia, Rafael, *La politización del niño mexicano*, El Colegio de México, 1975, p. 111.

En México la falta de credibilidad en las instituciones políticas ha sido uno de los problemas que generó que los ciudadanos no tuvieran los incentivos para ejercer sus derechos o exigir el cumplimiento de la ley cuando los mismos eran vulnerados.¹⁶ Si bien esa percepción de desconfianza en general, en cuanto a las instituciones electorales, cambió con el proceso de democratización, mismo que se reflejó en la celebración de elecciones libres y más transparentes, no se logró erradicar del todo debido a los niveles de impunidad, al quedar sin castigo los actos contrarios al Estado de derecho en todos los ámbitos,¹⁷ por lo que se ve una confianza media a diferencia a la que tenían al comienzo de este siglo.

Un Estado democrático de derecho requiere de ciudadanos con valores, actitudes y creencias democráticas. Un cuerpo ciudadano que ha estado sometido por largos periodos a un sistema político autoritario tendrá un periodo largo de adaptación y desarrollo de una cultura cívica, con una actitud positiva frente a las reglas e instituciones democráticas.

El proceso de democratización en el país iniciado en los años noventa estableció reglas mínimas para la transmisión pacífica del poder y basada en principios de legalidad, certeza, igualdad, entre otros, que regían la actuación de las instituciones electorales. Sin embargo, siguen persistiendo reglas no escritas derivadas del autoritarismo, que permiten a los actores clave como los partidos políticos y los ciudadanos, actuar de manera discrecional y sin respeto a las leyes establecidas,¹⁸ donde se han instaurado nuevas reglas, apegadas a la democracia procedimental, que normalmente se respetan, pero con vacíos difíciles de llenar en cuanto a la consolidación de una cultura democrática, lo cual se ve reflejado en la actuación de los líderes de los partidos políticos en general, que atacan a las instituciones y censuran a los opositores en cuanto arriban al poder.

Se puede observar, cómo actitudes antidemocráticas se posicionan de manera más eficaz que aquellas acciones de los ciudadanos que exalten el respeto por la ley y las normas de convivencia

¹⁶ Según el *Indicador Confianza en las Instituciones 2019* de la empresa demoscópica Mitofsky, dentro de las instituciones políticas y de justicia que menos confianza generan en la ciudadanía están en una escala de 0 a 10 (donde 0 es ausencia de confianza y 10 absoluta confianza), los diputados con 5.3 siendo los más bajos, seguidos de los partidos y sindicatos (5.4 y 5.5 respectivamente), y en una parte intermedia la Suprema Corte de Justicia con 6.3 puntos. El promedio de confianza en las instituciones en México es de 6.4. Véase: "Ranking Mitofsky en México. Confianza en Instituciones 2019", en: <http://actualizar.consulta.mx/index.php/encuestas-e-investigaciones/item/1309-mexico-confianza-en-instituciones-2019> consultado, 25 de agosto de 2020.

¹⁷ Casos como el FOBAPROA, el llamado "Pemexgate", así como el financiamiento indebido de "Amigos de Fox".

¹⁸ En algunos aspectos del proceso político en México, persisten a pesar de la alternancia y las reglas del juego democrático, resonancias del viejo sistema autoritario, por lo que hay partes de los procesos electivos que pueden estar influidos por la discrecionalidad. Cfr. Morales González, David, "Los ecos del autoritarismo: la relación del Ejecutivo con Acción Nacional en el marco de la sucesión presidencial 2000-2012", en: Escamilla Cadena, Alberto et. al (Coords.), *El presidencialismo mexicano durante los gobiernos de alternancia*, UAM-I, Miguel Ángel Porrúa, México, 2013, pp. 109-130.

¹⁹ La polarización en la era digital y los medios de comunicación no se circunscriben ya solo a un espectro ideológico de derecha e izquierda, sino que posturas opuestas sobre temas específicos como la migración, la economía o seguidores y detractores de un líder, lo que lleva en consecuencia a una postura compartida entre dos polos, la antidemocracia, es decir, la negación de valores como la tolerancia y del método procedimental electivo mismo. Véase: Bobbio, Norberto, *Derecha e izquierda*, Editorial Taurus, Madrid, España, 1998, p. 83.

democrática. Esta dificultad en el posicionamiento de valores democráticos los podemos visualizar actualmente en la marcada polarización política¹⁹ donde hay un intento de censura y de anulación entre oponentes creado desde las instituciones de gobierno y de los partidos de oposición, quienes trasladan la lucha política a la ciudadanía normalmente desinformada.²⁰ Los resultados de la polarización normalmente debilitan a las instituciones que están para garantizar la convivencia democrática acorde a las normas.

La polarización política, atenta contra la democracia en la medida que grandes segmentos de la ciudadanía pueden terminar convencidos de que son correctas ciertas medidas que pasan sobre las leyes y las normas democráticas, esto desde el punto de vista moral; en contraparte, se van normalizando medidas extralegales cuando las juzgan pertinentes. En suma, legitiman la falta de una cultura jurídica de los actores, en detrimento de la cultura de legalidad como ciudadanos.²¹

Dentro de las reglas democráticas, deben establecerse claramente los mecanismos de resolución de controversias, así como los medios de impugnación necesarios para que los actores, partidos, candidatos y ciudadanos puedan reclamar el respeto a sus derechos. Pero el simple diseño de las reglas no asegura que los ciudadanos las acepten, las conozcan y vigilen su aplicación.

El diseño institucional no necesariamente incide en la cultura de la legalidad, pues, aunque sea un conjunto de normas que constituyen un sistema de incentivos para limitar y moldear el comportamiento democrático de los actores, si dicha institucionalidad o normas no son suficientemente conocidas, aceptadas y sobre todo, si no es creíble su aplicabilidad, no tendrá efectos positivos en la ciudadanía en términos de impulsar y normalizar una cultura de la legalidad. De ahí surge la premisa de este trabajo, consistente en que mientras más ciudadanos acudan a las instituciones jurisdiccionales a interponer mecanismos de protección de derechos político-electorales, habrá una mayor cultura de la legalidad en el ámbito democrático procedimental.

El proceso de adaptación de la ciudadanía a los instrumentos legales y jurisdiccionales en materia electoral es más lento en países recién abiertos a procesos democráticos. Como señalan las teorías institucionalistas, entre más antigua es una institución ésta será más sólida, por lo que entre más arraigada esté una cultura política con rasgos de autoritarismo, más lento será el proceso de construcción de una cultura de la legalidad en los ciudadanos.²²

²⁰ Según datos de Luis Ángel Hurtado, investigador de la UNAM, México ocupa el segundo lugar mundial en la generación y difusión de noticias falsas en 2020, esto en medio de la pandemia de COVID-19. Citado en: https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2020_318.html consultado el 20 de junio de 2020.

²¹ Según Ferrajoli, la cultura jurídica contempla a los conocimientos y actitudes, teorías y bases filosóficas del derecho, modelos de justicia, tratamiento y ejercicio de la profesión del derecho, entre otros; mientras cultura de la legalidad comprende actitudes, valores, conocimiento y comprensión desde los ciudadanos frente a las leyes. Véase: Salazar Ugarte, *op. cit.*

²² North, Douglas, *Instituciones, cambio institucional y... op. cit.*

Dicha situación incluso podría derivar en retrocesos al aumentar el desencanto ciudadano derivado de las expectativas sobre los beneficios de la democracia, que a menudo en tiempos de crisis económica suele tener mala reputación frente a la efectividad de un gobierno que brinde apoyo frente a la situación de emergencia o mejora en la calidad de vida, aun cuando el origen de este no sea democrático.²³ Asimismo, se pueden ver indicios de cómo se va estructurando la cultura de la legalidad, dependiendo del nivel de participación de la ciudadanía, ya sea que ésta participe porque además confía en que se respetan los resultados electorales y existen escenarios competitivos con incertidumbre democrática;²⁴ o que el nivel de abstención esté motivado por la falta de credibilidad en las instituciones y en el proceso electoral mismo.

Otro de los rasgos que afecta a la construcción sólida de una cultura de la legalidad y el fortalecimiento de los valores y actitudes democráticos, es la presencia de liderazgos fuertes en el ámbito político, así como la presencia de líderes populistas, pues la ciudadanía se ve incentivada a no acudir a instituciones garantes y autónomas del Ejecutivo para la protección de sus derechos, si el titular de éste último veta iniciativas, toma decisiones discrecionales o gobierna con decretos para rodear a las instancias facultadas para proteger y garantizar la aplicación de ley.²⁵ Algunos trabajos como el de Acemoglu y Robinson (2012) han demostrado que el desarrollo de muchos países derivó de la forma como funcionan las instituciones y las reglas, es decir, que la cultura sí importa, lo mismo que el trabajo y la productividad. La geopolítica es también relevante, pero según las conclusiones de estos autores, son las instituciones o reglas económicas y cómo respondemos a ellas, es decir, que haya un piso firme para todos los actores sociales y que no haya manipulación de las leyes por parte de los grupos de interés en beneficio particular, sino que los sistemas normativos sean de aplicabilidad general e igualitaria y una cultura de la legalidad consolidada. Así de manera tangible, cualquier ciudadano puede tener posibilidades de éxito en un negocio o inversión económica.²⁶

Sin embargo, las condiciones anteriormente descritas, aplican igual para la construcción de ciudadanía en el sentido de que la cultura de la legalidad, se encadena a la percepción de los ciudadanos con respecto a las normas y los derechos, si los ciudadanos perciben a dichas normas como un sistema diseñado sólo para proteger a los más influyentes o al sector social de mayor ingreso económico, es el principio para tener una actitud negativa frente a los mecanismos

²³ Según el *Informe 2018 de la Corporación Latinobarómetro*, el porcentaje de personas que consideran que la democracia no es el mejor sistema de gobierno posible va en aumento, aunque también crecieron las indefiniciones sobre esa aseveración. En países como México, parece haber un desencanto en la democracia electiva en la última década. Véase: <https://www.latinobarometro.org/latNewsShow.jsp> consultado el 24 de agosto de 2020.

²⁴ Adam Przeworski, concibe a la democracia como la incertidumbre política institucionalizada, donde hay certidumbre en las reglas del juego del proceso, pero no conocemos o damos por hecho un resultado. Véase: Przeworski, Adam, 1990, *Democracy and the Market*, Cambridge University Press, Cambridge.

²⁵ Una encuesta del *Diario Reforma* (18 de febrero 2020), señala que el 55 por ciento de los ciudadanos tiene confianza en el Instituto Nacional Electoral (INE) y que el 60% de los encuesta y apenas el 60 por ciento considera que el INE es necesario para garantizar elecciones libres y transparentes, porcentaje bajo para instituciones democráticas.

²⁶ Véase: Acemoglu, Daron, James A. Robinson, 2012, *¿Por qué fracasan los países? Los orígenes del poder, la prosperidad y la pobreza*, España, Ediciones Deusto, Grupo Planeta.

de garantía de los derechos democráticos. En cambio, si las conciben como protectoras de los derechos, independientemente de la poca o mucha influencia que se tenga y de la situación económica en la que se encuentren los individuos, es probable observar disposiciones positivas de los instrumentos diseñados para la realización de los derechos democráticos.

En México, lo anterior adquiere significado si se tiene en cuenta que a partir del año 2000 aumentó la competitividad electoral en los distintos órdenes de gobierno y en todo el ámbito legislativo, federal y estatal; lo que por un lado empujó hacia la institucionalización de los procesos electorales y de las instancias jurisdiccionales electorales manifiesta en las distintas reformas desde el Tribunal de lo Contencioso Electoral (TRICOEL) de la década de los setenta a finales de los ochenta, pasando por el Tribunal Federal Electoral (TRIFE) en los noventa, hasta la reforma que agrega a dicha institución al Poder Judicial la Federación en 1996 (TEPJF).²⁷ No obstante, este periodo no ha estado ajeno a retrocesos en los avances de cultura de la legalidad en el ámbito electoral.

En ese sentido, se observa que los ciudadanos han contado con órganos garantes de sus derechos político-electorales pero la cultura de la legalidad no corre al parejo del desarrollo institucional, pues en distintos momentos la ciudadanía se ha movilizado cuestionando la actuación de los organismos garantes de elecciones libres y democráticas, demostrando con dicha acción colectiva la creencia en la ilegalidad de sus actos y, por consecuencia, que en materia político-electoral los procesos y decisiones son antidemocráticos.²⁸

Se pueden desagregar varios de los indicios que muestran que en general cultura política y cultura de la legalidad en México no están alineados a los canales de desarrollo institucional; pues la actitud de la ciudadanía frente a los procesos electivos ha mostrado no ser consistente con respecto a las reglas de juego político-electoral,²⁹ lo que puede implicar problemas de legitimidad institucional.³⁰ Aunque México avanzó en la construcción de un Estado de derecho democrático, es decir, un diseño institucional que favorece el cumplimiento de la ley en general y procesos electorales transparentes y con resultados inobjectables, los datos muestran niveles elevados de impunidad y poca efectividad en la aplicación de la ley. Por otro lado, sugieren desconfianza en la actuación de los organismos y procesos electorales (al menos es una

²⁷ Rivas Duarte, Rodolfo; Barquín Álvarez, Manuel, 2002, *Evolución histórica de las instituciones de la Justicia Electoral en México*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

²⁸ Por ejemplo, en la elección presidencial de 2006 la competencia estuvo muy cerrada, pues después de impugnado el resultado el TEPJF le dio el triunfo a Felipe Calderón con una diferencia de apenas 0.56 por ciento con respecto a su más cercano competidor López Obrador, lo que ocasionó un periodo de conflicto poselectoral denunciando fraude por parte de éste último. Véase: Morales González, en: Escamilla Cadena, Alberto, op. cit, p. 121.

²⁹ Nuevamente en 2012, aparecen protestas descalificando la actuación y resultados dados a conocer por la autoridad electoral, sobre todo por el ciberactivismo en torno a #YoSoy132.

³⁰ Puede ser un término complejo, pero políticamente puede ejercer el poder de manera justificada en tanto los ciudadanos crean consenso en torno a la aceptación de esa relación entre gobernantes y gobernados emanada de la ley. Cfr. Romero, Jorge Javier, La Democracia y sus instituciones, *Serie Ensayos número 5*, Colección Temas de la Democracia, IFE, México, en: https://portalanterior.ine.mx/documentos/DECEYEC/vgn_investigacion/democracia_y_sus_instituciones.htm#presenta consultado el 10 de junio de 2020.

confianza inconsistente, errática) por parte de los ciudadanos en una parte del proceso que son los resultados electorales.

La desconfianza ciudadana también se refleja en las actitudes, valores y creencias frente a las normas democráticas. La ciudadanía poco participa en partidos políticos, dejan amplio margen de actuación y control a las élites partidarias y, —también en parte derivado de la desconfianza señalada—, no creen en la aplicación de la ley, en la legalidad de los actos de los organismos electorales y tampoco creen en que las instancias jurisdiccionales están para proteger sus derechos.³¹

En relación con lo antes dicho, los altibajos en la credibilidad ciudadana en las instituciones democráticas han estado presentes en todos los periodos políticos; por añadidura, el contexto es relevante para establecer la pauta de evolución de la cultura de la legalidad en los procesos electorales y la utilización de medios de impugnación.

Así como desde 1988 y principios de la década de los años noventa del siglo pasado, se ejerció presión movilizándolo a la ciudadanía para la liberación del sistema político a uno más democrático, los ciudadanos también han tenido un comportamiento distinto a nivel regional cuando sienten vulnerados sus derechos o cuestionan la credibilidad de los resultados electorales en sus estados en elecciones de gobernador o en ciudades importantes como sucedió en el otrora Distrito Federal después de los ochenta o en el norte del país en los noventa, ambos con mayor desarrollo y competitividad electoral y participación política; mientras que en estados del sur como Oaxaca y Chiapas mantienen asignaturas pendientes en materia de desarrollo político-electoral y confianza ciudadana.

Dicho contexto ha mostrado que la cultura de la legalidad, referente a exigir los derechos y el respeto a las leyes electorales, se va posicionando en la ciudadanía dependiendo de variables como la politización, la información, el nivel de competitividad del proceso electoral, así como la fuerza y característica integradora de la acción colectiva por parte de los líderes locales.

Estos contextos de movilización y amplia participación política local, nacional o regional, han cumplido también con una función política educadora. Asimismo, parece haber una correlación entre el aumento del nivel de cultura de la legalidad, con las resoluciones de las instituciones y organismos garantes de los derechos ciudadanos.³² La aplicación de las normas tiene una función educadora, tanto para hacer respetar la ley como para dejar constancia de que

³¹ Según un estudio de confianza institucional para América Latina, la confianza en el Poder Judicial ha venido disminuyendo de manera sostenida desde 2006. La “no confianza” alcanzó en AL más del 70% en 2018. Véase: Estella de Noriega, Antonio, “Confianza institucional en América Latina: un análisis comparado”, *Documentos de Trabajo 34 / (2ª época)*, Fundación Carolina, Madrid, España, 2020, en: https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2020/05/DT_FC_34.pdf Consultado el 16 de agosto 2020.

³² Derivado del análisis de las sentencias de las salas regionales del TEPJF podríamos señalar que regiones como el centro del país o ciudades como Guadalajara y Monterrey son quienes más sentencias emiten derivadas de JDC, como veremos más adelante.

hay garantía en la protección de los derechos ciudadanos, los que adquieren credibilidad y se normaliza la actitud de recurrir a dichas instancias; configurándose así una sólida cultura de la legalidad ciudadana y democrática.

Por el contrario, cuando no hay una eficaz aplicación de premios o castigos, sobre todo tratándose de conductas delictivas o faltas a la ley, es decir cuando hay impunidad, los ciudadanos optan por dos comportamientos: 1) actúan racionalmente con la confianza de que no serán castigados o 2) no recurren a exigir la protección de sus derechos porque no creen en las instituciones y saben que quedan impunes.

La cultura de la legalidad en el ámbito político electoral también se construye como acción colectiva en la medida que las y los ciudadanos modifican su comportamiento bajo la lógica costo-beneficio. Si las instituciones le brindan la certeza de que se aplicará la ley y protegerán sus derechos, los ciudadanos acudirán a ellas en caso de sentirse afectados, con lo que además tendrán la seguridad de que resultarán beneficiados, mientras que, si perciben que el sistema de justicia electoral o las instituciones garantes, promueven con sus decisiones que haya impunidad, inhibirán su actitud positiva para acudir y respetar la institucionalidad democrático- electoral.³³

III. Ciudadanía, derechos políticos y cultura de la legalidad durante el proceso electoral 2017-2018

En este apartado se analiza cómo la cultura de la legalidad se refleja en el comportamiento de los ciudadanos y actores políticos frente a las leyes electorales; en específico, "... evaluar el grado de respeto y apego a las normas vigentes por parte de sus aplicadores y destinatarios."³⁴ Se podría tener un espectro más amplio para evaluar las actitudes, conocimientos, valores o creencias de los ciudadanos frente a la legislación electoral, sin embargo, este ensayo se circunscribe a la cultura de la legalidad en uno de los últimos eslabones del proceso electoral que requieren un mayor compromiso para continuar en el proceso, que implica que hay confianza en las leyes e instituciones electorales: los Juicios de Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano (JDC).³⁵ El sistema de medios de impugnación y los tribunales que lo ejecutan, es la última instancia de decisión en cada etapa de un proceso electoral, mismo que implica una secuencia de pasos y decisiones en que el ciudadano ejerce o no sus derechos, cuya actuación está delimitada por la normatividad electoral.

³³ El nivel de apego a las reglas y conductas cívicas, depende de que todos los ciudadanos estén dispuestos a jugar con las mismas reglas y que no haya decisiones facciosas o se manipulen las decisiones, que sea un desenlace con el mayor beneficio posible. Véase: Elder, Charles D. y Cobb, Roger W., "Formación de la agenda. El caso de la política de ancianos", en Luis F. Aguilar Villanueva, *Problemas públicos y agenda de gobierno. Tercera antología*, México, Porrúa.

³⁴ Salazar, Pedro, *op. cit.*, pp. 46.

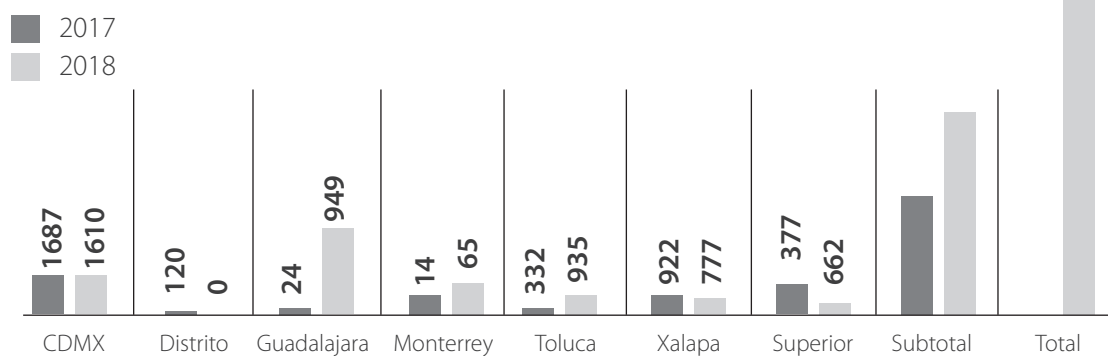
³⁵ Se analizaron los JDC de las Salas Regionales y Superior y las sentencias emitidas, así como un análisis general de los derechos reclamados de los cuales versan este medio de impugnación electoral. En: <https://www.te.gob.mx/buscador/>

En cada acto de participación de la ciudadanía dentro de este proceso, van implícitos sus conocimientos, creencias, valores e intereses. Por ejemplo, cuando un ciudadano ejerce su derecho a votar, entran en juego en la decisión su ideología, información sobre los competidores, creencias y expectativas sobre las consecuencias de su elección. Igualmente, si un ciudadano decide competir por un cargo de elección popular, sus decisiones y actitudes están influidas por sus expectativas derivadas de una valoración costo-beneficio y moldeadas o delimitadas por sus creencias en que las instituciones electorales respetan y apegan sus actos y decisiones que le afectan a las normas democráticas vigentes.³⁶ Cuando se va configurando una tendencia dentro de un proceso electoral, donde recurrir a las instancias jurisdiccionales establecidas para la protección de sus derechos se va convirtiendo en un acto normal, se está ante un ámbito más o menos consolidado de la cultura de la legalidad electoral.

Si bien es cierto que algunos especialistas aluden a la “judicialización” de las elecciones como un elemento negativo en términos de la credibilidad de las instituciones electorales, en este ensayo se aprecia a estas acciones y actitudes de los ciudadanos como un elemento positivo que refuerza el estado democrático de derecho. Una vez dispuestos los mecanismos como los JDC, el hecho de que los ciudadanos utilicen este mecanismo cuando perciben que un acto de la autoridad administrativa electoral vulnera sus derechos, es reflejo de que las instituciones funcionan y son aceptadas por todos.

Como se ve en la Gráfica 1, en el 2017, año en que inició el proceso electoral federal, hubo un número considerable de JDC, llegando a las 5629 sentencias; mientras que en 2018 hubieron más de 9560. Lo anterior, es un indicio de que recurrir a los órganos jurisdiccionales para proteger los derechos político-electorales es considerado una decisión ciudadana adecuada. Esta actitud positiva ante la ley por parte de las y los ciudadanos, habla de que poco a poco se va afianzando una cultura de la legalidad en cuanto al ámbito electoral.

Gráfica 1. SENTENCIAS DE SALAS REGIONALES Y SUPERIOR 2017-2018

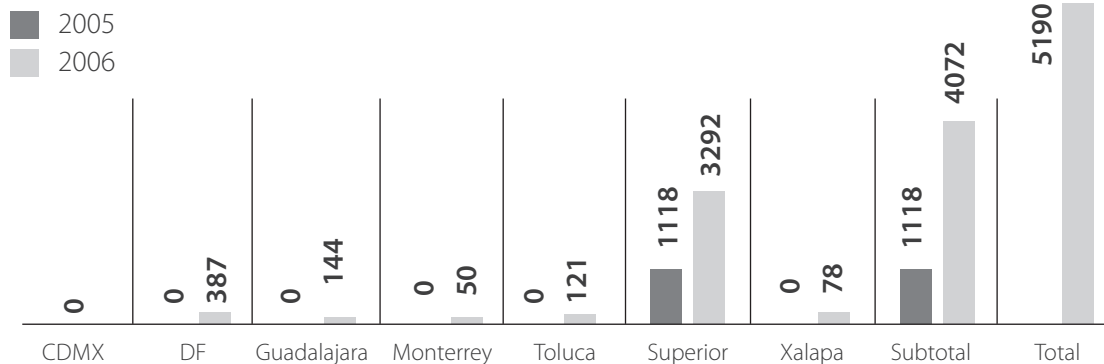


NOTA: Elaboración propia con base en: <https://www.te.gob.mx/buscador/>

³⁶ Las teorías de la elección racional plantean que todo jugador en su actuación dentro de la política hace un cálculo para medir su beneficio. Véase: Black, Gordon, “A Theory of Professionalization in Politics”, *The American Political Science Review*, Vol. 64, Número 3, pp. 865-868.

Ya desde los procesos electorales federales anteriores, hay indicios de que los ciudadanos actúan positivamente frente a la ley y la exigencia del respeto de los derechos políticos. En el ya mencionado proceso electoral federal de 2005-2006, que estuvo marcado por la alta competitividad y dudas sobre el resultado final en el aspecto administrativo-electoral (actuación de la autoridad electoral), el número de sentencias de JDC fue de 5190 teniendo en cuenta las salas regionales y la Sala Superior. Ver Gráfica 2.

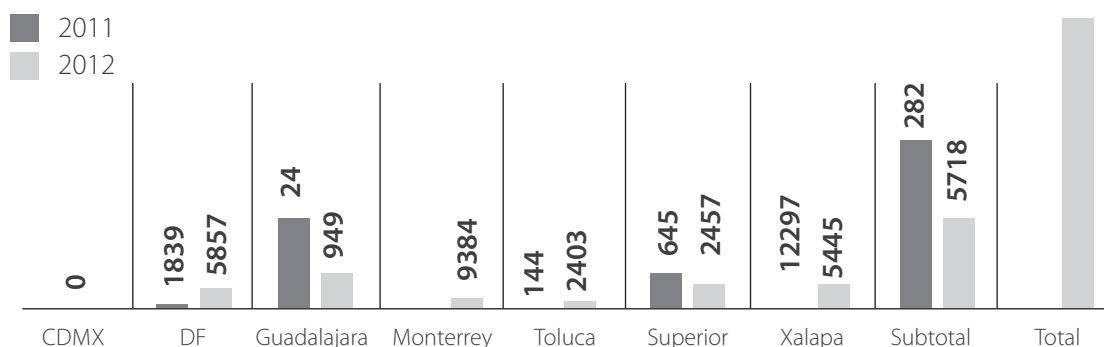
Gráfica 2. SENTENCIAS DE SALAS REGIONALES Y SUPERIOR 2005-2006



NOTA: Elaboración propia con base en: <https://www.te.gob.mx/buscador/>

Otro elemento a tomar en cuenta es que, derivado del diseño institucional, los ciudadanos cuentan o no con los incentivos para defenderse ante instancias jurisdiccionales. Parece haber una correlación de que entre más JDC se presentan, mayor es la legitimidad de los mecanismos jurisdiccionales electorales. La cultura de la legalidad se ve comprometida cuando los ciudadanos, o un conjunto numeroso de los mismos, desbordan los mecanismos e instancias legales para dirimir una diferencia o conflicto derivado de la aplicación de ley, es decir, hace evidente que no hay aceptación y confianza en el andamiaje institucional de la democracia procedimental, poniendo en riesgo no solo la legitimidad de los mecanismos electorales, sino la gobernabilidad en su conjunto. En el periodo 2011-2012, que fue el proceso electoral que movilizó en el país a buen número de ciudadanos, hubo según los datos consultados en el TEPJF hasta 83119 sentencias entre las salas regionales y la sala superior. Ver Gráfica 3.

Gráfica 3. SENTENCIAS DE SALAS REGIONALES Y SUPERIOR 2011-2012



NOTA: Elaboración propia con base en: <https://www.te.gob.mx/buscador/>

Ese nivel de tensión institucional no se presentó en el proceso electoral que nos ocupa, 2017-2018, en donde los JDC relativos a derechos político-electorales fundamentales, como contar con credencial para votar, fueron reclamados en las distintas instancias jurisdiccionales; por lo que se deriva que los ciudadanos que no necesariamente están adscritos a un partido político defienden y agotan las instancias con la expectativa y el interés de votar.

Lo anterior es una actitud ciudadana que habla de que la cultura de la legalidad en el ámbito político-electoral está cada vez más normalizada y hay credibilidad en las instituciones. Una buena parte de las sentencias relativas a demandas de derechos ciudadanos tiene que ver con las negativas por parte de la autoridad administrativa electoral por no dar trámite a solicitudes de credencial para votar, omisiones de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral (INE), reimpressiones de credencial de elector, falta de entrega de las credenciales de residentes y por lo tanto, la no inclusión del ciudadano en la Lista Nominal de Electores. Lo anterior en las salas regionales.³⁷

IV. Los agravios en los JDC

Una parte muy importante en términos de ampliación de los derechos es que se está gestando una amplia cultura cívica en los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, lo cual ha llevado a presionar en distintos frentes por la defensa de sus derechos político-electorales. Así se presentan una serie de impugnaciones y sentencias relativas a la falta de entrega de la credencial de elector en el extranjero que provoca que no aparezcan en la Lista Nominal y sea imposible emitir su voto, sobre todo en Estados Unidos. Existen también sentencias en 2018 que versan sobre la omisión del envío de paquetes electorales vía postal para sufragar en el exterior. Más de 350 sentencias relacionadas con el tema anterior en ese año, aun cuando no sean favorables a los ciudadanos, sientan precedente para que la autoridad administrativa y los órganos legislativos hagan las modificaciones pertinentes.³⁸ En cuanto a la actitud de líderes de los partidos políticos de reclamar sus derechos ante instancias jurisdiccionales, es una situación más o menos normal. Incluso, JDC relativo a la negativa de un instituto electoral local, de "que aparezca la foto del candidato en la boleta, con sombrero".³⁹

Una parte de las sentencias entre 2017-2018 también tienen que ver con partidos políticos y registro de candidatos, decisiones de institutos electorales locales y tribunales electorales de los

³⁷ Con la reforma constitucional de 2014 se ampliaron las facultades del TEPJF, se creó una Sala Regional Especializada para resolver los procedimientos especiales sancionadores que se habían cargado las juntas distritales del INE. Además hay 5 salas regionales que son la de la Ciudad de México, Xalapa, Guadalajara, Toluca, Monterrey. Consultado en: <https://www.te.gob.mx/> el 29 de agosto de 2020.

³⁸ En algunos casos el TEPJF ha ordenado revocar las negativas e incluir a los ciudadanos en el padrón y lista nominal, así como expedir la credencial para votar, como esta sentencia JDC del 2019. Véase: SCM-JDC-161/2019 en: <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/df/SCM-JDC-0161-2019.pdf> Consultado 22 de agosto de 2020.

³⁹ Véase JDC: SCM-JDC-362/2018 en: <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SCM/2018/JDC/SCM-JDC-00362-2018-Acuerdo1.htm> Consultado 22 de agosto de 2020.

estados; sin embargo, estos son menores en cuanto a número y aquellas impugnaciones interpuestas por ciudadanos, por ejemplo en el proceso de registro de candidaturas independientes, tienen mayor peso en cuanto a número de sentencias; lo cual habla de que se va configurando otra cultura de la legalidad menos de tipo súbdito como es la categoría de Almond y Verba (1963) ya que los derechos no son tutelados por los partidos.

Finalmente, es importante recordar que la democracia electoral es el conjunto de mecanismos y procedimientos establecidos en el orden político y constitucional que asegura una competencia por el poder y la transmisión pacífica del mismo. Por tanto, si los ciudadanos no consideran relevante obedecerlos, aceptarlos y no brindan legitimidad a las instancias que deben garantizar su cumplimiento, estamos ante un escenario previo de ruptura democrática y ante posibles escenarios de inestabilidad política.

V. Conclusiones

No hay duda de que, en el periodo de democratización en México, han ido cambiando los valores políticos, sin embargo, falta mucho por hacer en cultura de la legalidad. La buena noticia es que las acciones ciudadanas por defender sus derechos políticos y exigir el cumplimiento de la ley electoral, demuestran que hay espacios de la sociedad donde los ciudadanos responden de manera positiva y actúan con responsabilidad frente a las instituciones jurisdiccionales encargadas de aplicar y garantizar la Constitución y las leyes electorales, como el TEPJF.

Godson (2000), señalaría que la prevención y reducción de conductas antidemocráticas –él apunta hacia la inseguridad– no serán posibles con solo incentivos desde los mecanismos regulatorios y de impartición de justicia; aunque, en el ámbito político-electoral se ha avanzado mucho en incentivar conductas positivas de los ciudadanos frente a la ley, ya sea recurriendo a los medios de impugnación como se observa en el presente trabajo en que se perfila la construcción de una cultura de la legalidad, más o menos consolidada desde los ciudadanos frente a los organismos de justicia político-electoral, hasta la inhibición de la comisión de delitos electorales,⁴⁰ que en el periodo autoritario eran prácticas normales, por poner otro ejemplo.

Aun cuando en el caso presentado no se habla de una actitud de los ciudadanos frente a ley, es decir, no se basa en mediciones actitudinales frente a las normas, sino que se infiere que al iniciar un JDC, y darle seguimiento a su caso, el ciudadano ha tomado actitudes de responsabilidad con valores democráticos, y de credibilidad en las instituciones como se observa en el

⁴⁰ Delitos como compra y coacción del voto, robo de urnas, uso de programas gubernamentales con fines de propaganda política, etc., pasaron de ser práctica común y en los que la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEPADE) era objeto de burlas e incredulidad por la impunidad existente, hasta que se dieron pronto el aumento de casos de denuncias que terminaron con la imputación y encarcelamiento por estos delitos.

desarrollo de este ensayo tanto en el número de sentencias de este tipo de juicios, como en los asuntos que reclaman los ciudadanos. Ciudadanos y autoridades basan su actuación en el ámbito político-electoral, en el respeto y apego a la normatividad y leyes en la materia, los dos ámbitos, ciudadano y TEPJF responden positivamente ante el Estado de derecho. En términos generales, queda demostrado que la cultura juega un papel fundamental en el desarrollo de los procesos electorales, no solo se trata de imponer la ley, sino que se desarrollen los procesos regidos por valores democráticos por parte de la ciudadanía.

Si los ciudadanos están condicionados e incentivados por las instituciones, es decir, sus actitudes se ven influenciadas por las reglas del sistema político, concluimos que, en cuanto a los medios de impugnación, específicamente los JDC en el proceso electoral 2017-2018, estuvieron motivados por valores intrínsecamente relacionados con la cultura de la legalidad, que, sin la eficacia de la justicia electoral, no sería capaz de instituirse.⁴¹

Asimismo, se concluye que los JDC no tienen una lógica parecida a la de la figura del amparo, sino que más bien se basan en consideraciones y actitudes detonadas por la convicción ciudadana de que sus derechos están siendo vulnerados por una autoridad, lo cual constituye en el caso presentado una suma de actitudes propias de la cultura de la legalidad, actitudes materializadas en las casi 15 mil doscientas sentencias de JDC en el proceso electoral 2017-2018 en México. Con lo anterior, no solo se hace manifiesta la voluntad ciudadana de respetar las leyes y normas, sino que también existe una sanción efectiva a las instancias o ciudadanos que cometen una violación a la ley.⁴²

Finalmente, el TEPJF está protegiendo a petición de los propios ciudadanos, los derechos de éste, cuando considera que la autoridad administrativa electoral se ha excedido de sus facultades, que le impide ejercer plenamente su ciudadanía en el ámbito electoral, lo cual no funcionaría sin una cultura de la legalidad.

Con base en lo anterior, se está en un momento de transformación normativa en México, indudablemente se requiere de mayor difusión de las leyes del ámbito político-electoral, que se detone un gran proceso de socialización de los mecanismos de la justicia electoral, pero eso no será posible sin una gran transformación cultural que vea a las leyes y a las instituciones que la imparten, como el motor necesario para el desarrollo democrático y la estabilidad del país. ■

⁴¹ Cf. Godson, Roy, *op. cit.*

⁴² Correa Ortíz, Jonathan Alejandro, *op. cit.*

VI. BIBLIOGRAFÍA

- ACEMOGLU, Daron y ROBINSON, James A., 2012, *¿Por qué fracasan los países?* Los orígenes del poder, la prosperidad y la pobreza, España, Ediciones Deusto, Grupo Planeta.
- ALMOND, Gabriel y SIDNEY, Verba, 1970, *La cultura cívica. Estudio sobre la participación política democrática en cinco naciones*, España, EURAMÉRICA, S.A.
- BLACK, Gordon, "A Theory of Professionalization in Politics", *The American Political Science Review*, Vol. 64, Número 3, pp. 865-868.
- BOBBIO, Norberto, 1998, *Derecha e Izquierda*, España, Editorial Taurus.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, vigente y consultada en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf el 29 de agosto de 2020.
- CORREA ORTÍZ, Jonathan Alejandro, 2016, *Cultura de la Legalidad y Derechos Humanos*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Diario Reforma, Encuesta, Consultada el 18 de febrero de 2020.
- CHARLES D., y COBB, Roger W., "Formación de la agenda. El caso de la política de ancianos", en VILLANUEVA, Luis, *Problemas públicos y agenda de gobierno*, tercera antología, México, Porrúa.
- ESTELLA DE NORIEGA, 2020 "Confianza institucional en América Latina: un análisis comparado", *Documentos de Trabajo 34 / (2ª época)*, España, Fundación Carolina, consultado el 16 de agosto de 2020, disponible en: https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2020/05/DT_FC_34.pdf
- GODSON, Roy, 2000, "Guía para desarrollar una cultura de la legalidad", texto preparado para: Simposio sobre el Papel de la Sociedad Civil para Contrarrestar al Crimen Organizado: Implicaciones Globales del Renacimiento de Palermo, Sicilia, The Sicilian Renaissance Institute, Italia, UN.
- Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional 2019*, consultado el 19 de agosto de 2020, disponible en: <https://www.transparency.org/es/cpi/2019>
- Índice Global de Impunidad México 2018 (IGI-MEX 2018)*, publicado por la Universidad de las Américas Puebla (UDLAP), consultado el 25 de agosto de 2020, disponible en: <https://www.udlap.mx/igimex/resumenejecutivo.aspx>
- INEGI, 2018, *Tasa de Incidencia Delictiva*, México, INEGI, consultado el 17 de agosto de 2020, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/temas/incidencia/>
- Informe 2018 de la Corporación Latinobarómetro*, consultado el 24 de agosto de 2020, disponible en: <https://www.latinobarometro.org/latNewsShow.jsp>
- INGLEHART, Ronald, 1988, "Cultura política y democracia estable" en: REIS *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, núm. 42, ISSN 0210-5233, pp. 45-65.
- MITOFSKY, *Ranking Mitofsky en México. Confianza en Instituciones 2019*, consultado el 25 de agosto de 2020, disponible en: <http://actualizar.consulta.mx/index.php/encuestas-e-investigaciones/item/1309-mexico-confianza-en-instituciones-2019>

MORALES GONZÁLEZ, David y AHUACTZIN PÉREZ, Laura Georgina, 2018, "Procesos de descentralización y calidad de la democracia en México, 1980-2017", en: FIGUEROA ROMERO, Raúl y GONZÁLEZ IBARRA, Miguel Rodrigo (Coords.), *Desafíos para la calidad de la democracia y las políticas públicas para el fortalecimiento de gobernabilidad en México*, México, Juan Pablos Editor, UAM.

MORALES GONZÁLEZ David, "Los ecos del autoritarismo: la relación del Ejecutivo con Acción Nacional en el marco de la sucesión presidencial 2000-2012", en: ESCAMILLA CADENA, Alberto et. al (Coords.), 2013, *El presidencialismo mexicano durante los gobiernos de alternancia*, México, UAM-I, Porrúa, pp. 109-130.

NORTH, Douglas, 1995, *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*, México, FCE.

O'DONNELL, Guillermo y SCHMITTER, 1988, *Transiciones desde un gobierno autoritario. Conclusiones tentativas sobre las democracias inciertas*, Argentina, Paidós.

PÉREZ DE LOS REYES, Marco Antonio y GUEVARA REYES, 2017., "Judicialización de las elecciones o formación de la cultura de legalidad electoral, dilema fundamental para la democracia mexicana", en *Revista Justicia Electoral*, núm. 20, ISSN 0188- 7998, vol. 1, julio-diciembre, 2017. pp. 209-250.

PRZEWORSKI, Adam, 1990, *Democracy and the Market*, Cambridge University Press, Cambridge.

RIVAS DUARTE, Rodolfo y BARQUÍN ÁLVAREZ, Manuel, 2002, *Evolución histórica de las instituciones de la Justicia Electoral en México*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ROMERO, Jorge Javier, *La Democracia y sus instituciones*, Serie Ensayos número 5, Colección Temas de la Democracia, México, IFE, consultado el 10 de junio de 2020, disponible en: https://portalanterior.ine.mx/documentos/DECEYEC/vgn_investigacion/democracia_y_sus_instituciones.htm#presenta

SALAZAR UGARTE, Pedro, 2019, "Democracia y (cultura de la) legalidad", Cuaderno 25, segunda edición, México, Instituto Nacional Electoral.

SEGOVIA, Rafael, 1975, *La politización del niño mexicano*, México, El Colegio de México.

SESNSP, enero a julio 2020, *Informe Semestral de Incidencia Delictiva del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública*, consultado el 15 de agosto de 2020, disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-87005>

TEPJF, Sentencias emitidas 2017-2018, consultado el 29 de agosto de 2020, disponible en: <https://www.te.gob.mx/buscador/>

UNAM, "Además de pandemia por covid-19, México enfrenta propagación de noticias falsas" en: Boletín UNAM-DGCS-318, Ciudad Universitaria, 11:00 hrs. 9 de abril de 2020, consultado el 20 de junio de 2020, disponible en: https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2020_318.html